



**ACTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2019**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 10 de mayo del año dos mil diecinueve, y en la Sala de Comisiones de esta Diputación, se reunió la Comisión Informativa de Fomento en sesión ordinaria.

La misma se constituyó así:

**Presidente** D. Carlos García Sierra

**Vocales:**

- D. Alejo Riñones Rico
- D<sup>a</sup> Eva María Picado Valverde
- D. Jesús María Ortiz Fernández
- D. Jose María Sánchez Martín
- D. Román Javier Hernández Calvo
- D. Francisco Javier García Hidalgo
- D. Francisco Martín del Molino
- D. José Lucas Sánchez
- D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez
- D. Antonio Luengo Hernández
- D. Jesús Luis de San Antonio Benito

No asisten D. Gabriel de la Mora González

Actuó como secretaria dña Maria Dolores López Morales.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos, objeto del orden del día que a continuación se expresan recayendo sobre los mismos los siguientes,

**DICTÁMENES**

**1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Abierto este punto del orden del día se aprobó el acta de la sesión celebrada el día tres de mayo de 2019.

## **2. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA RED DE CARRETERAS Y LA TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Abierto este punto del orden del día y conocido el informe jurídico emitido por don Ricardo Barrientos Arnaiz, Director de Organización del Área de Fomento, don Carlos García Sierra propone a todos los asistentes dejar sobre la mesa la modificación del catálogo de carreteras de la Excmá Diputación Provincial de Salamanca en los términos señalados, proponiendo estudiar que la denominación de la DSA-310, sea “desde Salamanca hasta el cruce con la carretera de San Muñoz”, en lugar de la denominada “Salamanca a Sanchón de la Sagrada”, inicialmente propuesta.

Por don Jesus Alberto Vara Miranda Ingeniero de Caminos de los Servicios técnicos Provinciales se informa a los asistentes y se señala en el plano de la provincia la propuesta del presidente de la mesa para su estudio. Los tres grupos prestan su conformidad al estudio de la denominación de la carretera DSA-310, desde Salamanca hasta el cruce de San Muñoz.

Por parte de don Francisco Martín del Molino representante del Grupo político socialista formula la petición para que conste en acta de estudiar la inclusión de la carretera de Alba de Tormes a Amatos-Cilloruelo... en el catálogo de carreteras provincial previo cambio de titularidad a la Diputación, habida cuenta la excasa longitud del tramo y siendo conocedores de que el Ayuntamiento de Alba de Tormes quiere solicitarlo. El presidente de la comisión advierte a don Francisco Martín del Molino que la petición no está relacionada con el asunto del orden del día que es una modificación puntual de la denominación de la carretera DSA-310.

Toma la palabra don Francisco Martín del Molino para afirmar que el presidente de la Diputación Provincial ha declarado en prensa que si el Partido Popular gobierna en Alba de Tormes si pasará a ser de titularidad de la Diputación Provincial. El representante del Grupo Socialista afirma que gobierne quien gobierne debe pasar la carretera a ser titularidad de la Diputación, independientemente de a quien voten los ciudadanos.

## **3.- DACIÓN DE CUENTA: BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REPARACIÓN/CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PAVIMENTADAS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL, A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, ANUALIDAD 2019.**

Abierto este punto del orden del día don Carlos García Sierra interviene informando a los asistentes que la dotación presupuestaria definitiva aprobada para esta convocatoria es de dos millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.40. 4540A.6500000 (Caminos Vecinales). Igualmente en la Base cuarta relativa a la tipología de actuaciones propone incluir “vías de comunicación para el uso de cualquier servicio público”.

El presidente de la mesa propone una modificación igualmente de la base quinta en cuanto al plazo de presentación de solicitudes teniendo en cuenta el periodo electoral

en el que nos encontramos y la futura constitución de las entidades locales y de la propia Diputación. El plazo se fijaría a término esto es, en lugar 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria sería hasta el 15 de julio de 2019.

Por don Jesús Alberto Vara se informa que a propuesta de los servicios técnicos provinciales se ha incrementado el presupuesto de ejecución material máximo para la ejecución de las carreteras objeto de la convocatoria de 10.000 a 15.000 euros por kilómetro o fracción y hasta un límite de 60.000 euros, por municipio excluida la aportación municipal, habida cuenta que se consideraba insuficiente o muy justos los 10.000 euros por kilómetro de la anterior convocatoria poniendo por ejemplo la actuación en Pino de Tormes.

Con relación a los criterios de valoración de las solicitudes don Jesus Alberto Vara Miranda aclara a don Francisco Martín del Molino que los criterios a1 y a2, son excluyente o uno u otro, ante el planteamiento efectuado sobre la puntuación de aquellas actuaciones ejecutadas y que se han deteriorado en el último año. Aclara que siempre se puntuará y se valorará las carreteras deterioradas en el último año con todos los criterios de los apartados A y B.

Don Francisco Martín del Molino manifiesta que su grupo esta de acuerdo pero que los técnicos que siempre han sido objetivos tengan en cuenta los matices y prioricen los tramos más deteriorados, así mismo piden más rapidez en los informes técnicos y en la ejecución de las obras y agilidad en las convocatorias pues en la presente se ha perdido más de un año.

Don Carlos García Sierra, advierte a los asistentes que se ordenarán los trámites que correspondan y se efectúen las correcciones oportunas de las bases y a la mayor brevedad posible se apruebe y se publique la convocatoria de las subvenciones en especie para la elaboración del plan de reparación y conservación de carreteras pavimentadas de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Salamanca anualidad 2019.

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto este punto del orden del día don Francisco Martín del Molino traslada su propuesta efectuada en el primer punto del orden del día a este de ruegos y preguntas y relativo al estudio del cambio de titularidad de la carretera de Alba de Tormes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de la que como Secretaria doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA REPARACION/ CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PAVIMENTADAS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA ANUALIDAD 2019.**

**BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.**

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios *ejercerán competencias sobre Infraestructura viaria y otros equipamientos de su Titularidad*, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran las carreteras y caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- Las solicitudes de arreglo urgentes derivados de causas de utilidad pública de carreteras cortadas o dañadas por incidencias meteorológicas graves u otras circunstancias imprevistas se tramitarán conforme a la Ordenanza reguladora de la gestión de las obras, servicios y suministros incluidos en los planes y programas de inversiones provinciales de competencia local publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 4 de julio de 2014.

**BASE SEGUNDA.-Dotación presupuestaria inicial y requisitos de los Beneficiarios.**

1.-El crédito total que se destinará en forma de subvención en especie para la anualidad 2019 asciende a la cantidad total de..... El importe de .....€ se realizará con cargo a la aplicación .....denominada “proyecto reparación de carreteras municipales” perteneciente al presupuesto de la anualidad 2019.

2.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los municipios de la provincia de Salamanca con una población inferior a 20.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios de la provincia en los que concurren alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

### **BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Salamanca y al amparo de la base 44 de las bases de ejecución del presupuesto vigente que establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca aprobada por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2009 (BOP num. 78 de fecha 28 de abril de 2009).

Será de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de la Gestión de las Obras, Servicios y Suministros incluidos en los Planes y Programas de Inversiones de Competencia Municipal aprobada por esta Corporación.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede electrónica de la Diputación Provincial, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en redacción dada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

### **BASE CUARTA.- TIPOLOGIA DE ACTUACIONES**

1.- Las entidades locales podrán solicitar solamente actuaciones de conservación/repación de carreteras municipales pavimentadas, las cuales se consideran las vías de dominio y uso público proyectadas y construidas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.

2.-Las actuaciones de conservación/repación de carreteras municipales pavimentadas sólo podrán solicitarse en las vías municipales que discurran fuera de casco urbano y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

-Vías de comunicación entre núcleos de población que supongan disminución apreciable de recorrido sin utilizar las carreteras provinciales, autonómicas o nacionales.

-Carreteras intermunicipales. Carreteras que atraviesan diversos términos municipales y así se solicite por las entidades titulares de los mismos.

-Peticiónes de ámbito comarcal o supramunicipal en las que los municipios fijen las prioridades.

-Vías de comunicación que sean la única conexión entre un núcleo de población y la red de carreteras provinciales, autonómicas o nacionales.

-Vías de comunicación entre núcleos de población dentro de un mismo término municipal.

-Vías de comunicación entre un núcleo de población y un lugar, paraje, paisaje, bien mueble o inmueble de excepcional valor turístico, cultural, ecológico y/o, paisajístico.

-Vías de comunicación que unan un núcleo de población con un centro escolar, médico o asistencial, que no tenga otra vía de comunicación o la existente para la que solicitan reparación/conservación sea la principal.

-Vías de comunicación por donde circule el transporte público o escolar.

4.- Solo podrá otorgarse una subvención en especie por término municipal.

5.- Los municipios solicitantes también podrán solicitar en aquellas carreteras que cumplan lo previsto en el apartado segundo de la presente cláusula, que la actuación a subvencionar se reduzca a determinados tramos de carreteras que estimen preferentes, debiéndolos especificar claramente en el plano y la documentación que se una a la solicitud presentada.

#### **BASE QUINTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.**

1.- Los Ayuntamientos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>

2- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Regulatoras por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ellas se derivan.

3.- La solicitud se presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> en virtud de lo establecido en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público, hasta un periodo de TREINTA DÍAS hábiles.

4.- Cada solicitud deberá describir de forma genérica la actuación a realizar por la Diputación Provincial (reparación/conservación completa ó reparación/conservación parcial como bacheos, señalización, limpieza y reperfilado de cunetas, desbroce, tala, conversión en una camino de zahorra... etc) no precisando que la misma sea cuantificada económicamente.

5.- Cada una de las solicitudes irá acompañada de la siguiente documentación:

a.-Plano identificativo donde se localice y delimite de forma clara la carretera para el que se solicita actuación de reparación/conservación

b.-Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud a la Diputación Provincial de Salamanca de la actuación destinada a la conservación/repación de la carretera denominado....., acreditativo de que la carretera es de titularidad municipal y que existe una obligación legal de proceder a su conservación y mantenimiento, y de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases, asumiendo el compromiso de proceder a la conservación y mantenimiento de la carretera municipal a fin de que esté de forma permanente en perfecto estado para su uso público.

c.-Certificado del compromiso de poner a disposición de la Diputación Provincial de Salamanca cuantas autorizaciones y licencias se estimen oportunas para la ejecución de la obra.

d.-Certificado del compromiso formal y expreso de contribuir con la participación municipal que se fije por la Diputación Provincial de Salamanca destinada a financiar la inversión.

e.-Autorizar, en su caso, la ocupación de cuantas vías municipales se vean afectadas por la ejecución de la obra, poniéndolos a disposición de la Diputación para la ejecución de la misma

f.- Declaración responsable del representante de la entidad conforme a los modelos de los **anexos** que se acompaña a la presente convocatoria.

g.- Declaración responsable de los servicios que podrían verse afectados en la reparación del camino, tales como tuberías, líneas eléctricas, colectores, servidumbres, etc; asumiendo los daños que frente a terceros pudieran producirse como consecuencia de la omisión de esta información como de una incorrecta información de la misma.

Nota 1: En el caso de tratarse de carreteras que pasan por varios términos municipales y cuya titularidad corresponde a varios ayuntamientos la solicitud de arreglo deberá realizarse conjuntamente por todos los ayuntamientos afectados o de forma individual por cada uno de ellos para su término municipal.

Nota 2: Los solicitantes de reparación/conservación de la carretera para la que hayan solicitado ayuda por causas de utilidad pública, interés social, ó comunicación con centro escolar, médico o asistencial que no tenga otra vía de comunicación, o la existente para la que solicitan reparación/conservación sea la principal; ser una vías de comunicación entre un núcleo de población y un lugar, paraje, paisaje, bien mueble o inmueble de excepcional valor turístico, cultural, ecológico y/o, paisajístico; o ser vía de transporte público o escolar, deberán acreditar estas cuestiones con la presentación de documentación en la solicitud correspondiente.

#### **BASE SEXTA.- Subsanación de solicitudes.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria se requerirá telemáticamente al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación para la aprobación, resolución y ejecución de estas subvenciones corresponde a los Servicios de Carreteras y COOPERACION Y PLANES del Área de Fomento de la Diputación.

#### **BASE SÉPTIMA.-Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda, cofinanciación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto inicial destinado a esta convocatoria será de....., IVA incluido el cual se destinará íntegramente a actuaciones de reparación/conservación de carreteras municipales en base a las peticiones realizadas, crédito disponible y orden de prioridad en función de la puntuación obtenida.

2.- Las ayudas en especie que se concedan previstas en el apartado primero se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el presupuesto provincial para el ejercicio de 2019, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

No obstante, y para el caso de que se produzca dicho incremento, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3.- En referencia a las actuaciones de reparación/conservación de carreteras municipales, cuando se acredite que la propuesta técnica de resolución agota la cuantía prevista inicialmente y queden pendientes de financiar solicitudes, podrá elaborarse un plan de reserva de actuaciones al objeto de considerar a los municipios incluidos el plan de reserva como preferentes en la convocatoria que, en su caso, se publique, en la anualidad 2020, en su caso .

4.- El presupuesto de ejecución material máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones en carretera objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso la cantidad para cada petición de 15.000 € por Km o fracción, hasta un límite de 60.000 € por municipio, excluida la aportación municipal. Este presupuesto máximo podrá verse incrementado en un 10% durante la ejecución de las obras debido a un exceso de mediciones sobre las inicialmente previstas, siempre que las mismas se informen adecuadamente por la dirección facultativa

No obstante, cuando existan criterios técnicos debidamente formulados por los facultativos de la Corporación encargados de la valoración de las solicitudes, en los que se considere que existen razones que justifiquen un incremento de la cuantía inicial a conceder , se podrá proponer por la Comisión de Valoración una cuantía que exceda del límite previsto en el párrafo anterior, siempre que exista una causa de utilidad pública o interés social que fundamente la misma, y así se haga constar en un informe que se elabore al efecto.

5.- La definición y supervisión de la actuación a realizar en cada una de las carreteras municipales será competencia exclusiva de los servicios técnicos provinciales, no disponiendo los Ayuntamientos competencias en este sentido.

6.- Estas ayudas no dinerarias, *no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad*, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

7.-No obstante en el caso de que al amparo de la presente convocatoria la ejecución de la obra sea sobre un tramo de la carretera, o que por el importe subvencionado no se pueda actuar sobre la totalidad de la vía pública, el beneficiario podrá solicitar y compatibilizar cuantas ayudas dinerarias o no dinerarias estime adecuadas para completar la inversión solicitada.

8.- Los municipios beneficiarios de las actuaciones en carreteras cofinanciarán las actuaciones subvencionadas en especie conforme a los siguientes criterios:

- Se estima que a los efectos de establecer los porcentajes de financiación de las inversiones por los municipios, se establece una aportación mínima municipal la cual es establecida en el cuadro financiero que a continuación se expone según población.

| POBLACIÓN      | INVERSIÓN (sobre PBL) |
|----------------|-----------------------|
| 0-500 Hab      | 10%                   |
| 501a 1000 hab  | 15%                   |
| 1001 a 5.000   | 20%                   |
| 5.001 a 20.000 | 30%                   |

- Los coeficientes de cofinanciación establecidos se determinarán junto con la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención en especie.
- La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población, resultantes de la última revisión del padrón municipal, declarados oficiales por Real Decreto y publicados anualmente por el I.N.E. en la fecha de aprobación de la actuación municipal extraordinaria.
- El porcentaje de financiación se establecerá sobre el coste total de la inversión. A tal efecto la aportación económica del municipio se exigirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación del coste total de la inversión al municipio beneficiario. Dicha notificación se realizará una vez ejecutada la obra y de conformidad con el documento acreditativo del coste total de la inversión.
- En el caso de solicitudes conjuntas, el porcentaje de financiación de cada municipio se aplicará al total de la actuación afectado por la parte proporcional de la longitud del camino que discurre por cada término municipal, independientemente del reparto real de la inversión ejecutada en los términos municipales.

**BASE OCTAVA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.**

1.-En relación a las solicitudes para actuaciones de reparación/conservación de carreteras municipales para el otorgamiento de las ayudas no dinerarias convocadas, éstas se resolverán conforme al criterio de concurrencia competitiva, la cual se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Para todo lo cual los miembros de la Comisión de valoración especificados en la base novena perteneciente a los servicios técnicos del Área de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados.

2.-La totalidad de las solicitudes se distribuirá en tres zonas según la ubicación del camino y su correspondencia con la zona I , II y III del proyecto de conservación de carreteras provinciales. El criterio de concurrencia competitiva se aplicará exclusivamente entre las solicitudes pertenecientes a cada zona, emitiéndose un informe y una valoración para las solicitudes de cada una de las zonas de forma independiente.

3.-La cuantía total del crédito prevista en las presentes bases se distribuirá proporcionalmente en función de la población existente en cada una de las tres zonas, calculadas en función de las cifras de población, resultantes de la última revisión del padrón municipal, declarados oficiales por Real Decreto y publicados anualmente por el I.N.E. en la fecha de aprobación de la actuación municipal extraordinaria.. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas por zona no agotara el crédito presupuestario previsto para cada una de ellas, el importe sobrante de cada zona se distribuirá proporcionalmente entre las restantes cuyo número de solicitudes sí haya agotado el crédito previsto inicialmente.

4.- La valoración de las solicitudes que realizará la Comisión de valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Municipios no atendidos total o parcialmente en anteriores convocatorias y tipología de la actuación: hasta 40 puntos

a.1.- Municipios que habiendo solicitado la colaboración de la Corporación en la anterior convocatoria, sus solicitudes no fueron atendidas por falta de crédito, a pesar de haber sido puntuadas e incluidas en un plan de reserva: hasta 10 puntos

a.2.- Municipio en los que se realizó una actuación parcial en la anterior convocatoria por falta de crédito. : hasta 10 puntos

b.-Vías de comunicación que sean la única conexión entre un núcleo de población y la red de carreteras provinciales, autonómicas o nacionales: hasta 10 puntos

c. Vías de comunicación entre núcleos de población que supongan una disminución apreciable superior al 50% del recorrido sin utilizar las carreteras provinciales, autonómicas o nacionales: hasta 5 puntos

d. Vías de comunicación entre núcleos de población dentro de un mismo término municipal:hasta 5 puntos

e.-Vías de comunicación entre núcleos de población intermunicipales que así se solicite conjuntamente por los municipios de los términos municipales afectados: hasta 10 puntos

B. Estado de conservación del firme de la carretera en base a la información técnica obrante en el Servicio de Carreteras, hasta 25 puntos:

a. Estado de Firme Bueno: 0 puntos.

b. Estado del Firme Regular: 5 puntos.

- c. Estado del Firme Malo: 15 puntos.
- d. Estado del Firme Muy Malo: 25 puntos.

C.- La necesidad, idoneidad funcional de las mismas: hasta 25 puntos

a. Vía de comunicación de especial relevancia por causas de seguridad vial hasta 10 puntos.

b. Vía de comunicación que una un municipio cabecera de comarca con otros limítrofes. 5 puntos.

c.-Vía de comunicación de especial relevancia porque una un municipio que ostente un centro escolar, médico o asistencial con otros limítrofes y sea su único acceso ó acceso principal ó de especial relevancia por ser utilizada como vía de transporte público o escolar o por causas de utilidad pública o interés social. hasta 5 puntos.

d.-Vía de comunicación de especial relevancia porque una un núcleo de población con un lugar, paraje, paisaje, bien mueble o inmueble de excepcional valor turístico, cultural, ecológico y/o, paisajístico ubicado dentro de un mismo término municipal. Hasta 5 puntos .

5.-En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones, se priorizará entre los municipios empatados, a aquellos de menor población de la entidad solicitante según datos obtenidos en el punto 8 de la base séptima.

#### **BASE NOVENA .- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

1.- La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Esta Comisión estará compuesta de cinco miembros de carácter técnico pertenecientes al Área de Fomento de la Diputación. .

En todo caso estará integrada entre sus vocales por un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y dos Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

La designación de sus miembros se hará por Resolución de Presidencia

La puntuación otorgada se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula anterior y distribuyendo y valorando las solicitudes de conformidad con la distribución por zonas establecidas en el proyecto de conservación de carreteras provinciales.

2.- La concesión de ayudas no dinerarias para carreteras municipales serán resueltas en EL PLAZO MAXIMO DE TRES MESES A CONTAR DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA por el órgano competente de la de la Diputación Provincial de Salamanca.

3.- Las actuaciones de ejecución de las inversiones se atenderán con la inmediatez que permita la disposición de medios materiales y humanos propios y externos de los que disponga la Corporación.

4.-Instruido el procedimiento, la propuesta de resolución provisional se pondrá de manifiesto a los municipios interesados, para que en un plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5.- Finalizado el trámite de audiencia se formulará la resolución inicial de la convocatoria que deberá ser notificada a los municipios beneficiarios a los efectos de que se produzca su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de que el municipio no aceptara la subvención en especie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a su petición, resolviéndose por esta Corporación en tal sentido.

Finalizado el plazo de aceptación se elevará la resolución provisional a definitiva.

6.-La resolución definitiva de la concesión de ayudas se notificará telemáticamente a los interesados y se publicará en la Base Nacional de Subvenciones . Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

7.-Si transcurridos el plazo de resolución de la convocatoria no se hubiere notificado la resolución de la misma, se entenderá que las solicitudes tramitadas en la convocatoria han sido desestimadas por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

#### **BASE DECIMA.- Ejecución de las actuaciones.**

1.- La ejecución de las actuaciones concedidas será supervisada por los servicios técnicos provinciales del Servicio de Carreteras, que dirigirán la realización de las

actuaciones y controlarán el coste de las mismas, de modo que se adecue a la finalidad de la actuación aprobada.

2.- Las actuaciones de la convocatoria serán todas ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, bien con medios externos y vigilantes propios de la Diputación ó mediante la aportación de medios propios (maquinaria y maquinistas del parque de maquinaria de Diputación) o ajenos, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Normativa supletoria.**

En aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

#### **BASE DUODÉCIMA.- Publicidad**

1.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Contra las presentes bases cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del extracto del presente acuerdo.